



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

SAUCE VIEJO, 14 de Julio de 2000

ORDENANZA N° 1837

Visto:

La necesidad de sancionar un Reglamento Comunal para la instalación de Estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias; y,

CONSIDERNADO:

Que conforme a los nuevos emprendimientos que se producen en la actualidad por parte de Nuevas Empresas prestatarias de servicios de telecomunicaciones, es necesario reglamentarlos,

Que a esos fines se decidió en una primera etapa sancionar un Reglamento Comunal que contemple los requisitos que deberán observar todas las empresas que emprenden este tipo de prestaciones,

Que este reglamento contemplará un régimen que abarcará, algunas razones técnicas, de la localización, permiso de obra, registros e impacto ambiental y que se ampliará y actualizará conforme las situaciones emergentes que surjan a posteriori,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º) Apruébese el presente Reglamento Comunal para la instalación de Estructuras de Soporte de antenas, antenas para transmisión y recepción de radiofrecuencias y Microondas e instalaciones complementarias.

Artículo 2º) Se entenderán por **Estructuras de Soporte** a todos aquellos elementos que, desde el Terreno o sobre una edificación, son instalados con el fin de soportar antenas. **Antenas:** a todos aquellos elementos específicos destinados a la transmisión y recepción de radiofrecuencias. **Instalaciones complementarias:** son todos aquellos equipos y elementos auxiliares que conjuntamente con la antena, cumplen funciones para la transmisión de radiofrecuencias y garantizan su funcionamiento.

Artículo 3º) **Zonas prohibidas:** no podrán instalarse las antenas en sectores urbanos y/o residenciales, se autoriza su colocación en Zona Rural; salvo la existencia a la fecha de la presente Ordenanza.

Artículo 4º) **Del peticionante:** solamente se otorgará autorización para el emplazamiento de estructuras de soporte e instalaciones complementarias y habilitación de funcionamiento de antenas, cuando la entidad o persona solicitante sea la titular de la licencia de operador.

Artículo 5º) **Aptitud Urbanística:** La Comuna a través de su personal técnico competente expedirá el certificado de aptitud de localización urbana para lo que la empresa o persona responsable deberá presentar:

- Ubicación de la estructura de soporte y de sus instalaciones complementarias.
- Dimensiones del lote y características de la edificación existente, si la hubiera.
- Lugar de emplazamiento del inmueble a utilizar.
- Características de la estructura y construcciones complementarias.

A los fines del permiso de obra: se deberán presentar además la siguiente documentación:

- Licencia de operador de telefonía celular, compañía de telecomunicaciones, de radioaficionados, radiodifusoras o radiotransmisores, otorgadas por autoridad



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

jurisdiccional correspondiente (Comisión Nacional de Comunicaciones, emitido por la Secretaria de Comunicaciones).

- b) Cálculo estructural: planos, planillas de cálculo realizados por profesional competente, acorde a las exigencias establecidas en las Leyes o normativas que regulen la actividad profesional, donde constarán las precauciones adoptadas de protecciones contra escalamiento.
- c) Certificado de aprobación de la estructura de soporte de antenas actual emitido por la Fuerza Aérea Argentina, referido a la altura de las instalaciones.
- d) Certificado de cumplimiento en el balizamiento exigido para la señalización de las antenas, conforme autoridad competente en seguridad del tráfico aéreo en la región.
- e) Estudio en el informe escrito final evaluativo del Impacto ambiental realizado por el organismo técnico oficial competente en la región, como también un informe del cálculo de la densidad de potencia que aproximadamente emitirán las antenas a instalar, realizado por el mismo organismo.
- f) Informe emitido por organismo técnico oficial competente establecido que las instalaciones no interferirán con los servicios de radio, televisión, telefonía, computadoras y cualquier otro equipamiento utilizado por los vecinos en el aérea de alcance.
- g) Certificado de contrato de seguro para eventuales daños a terceros que pudiese ocasionar la estructura de soporte, instalaciones complementarias, antenas instaladas, por igual lapso de vigencia por que se solicita la autorización, adjuntándose constancia deslindando a la Comuna de toda responsabilidad.
- h) Constancia del dominio del predio donde se va a localizar la estructura visada por la Comuna, cuando el terreno no sea propiedad del solicitante, se deberá acompañar autorización con la firma del o los propietarios certificada ante Escribano Público.

Artículo 6º) **Espacios Públicos:** cuando la instalación de estas antenas y/o estructura se concrete en espacios públicos: nacionales, provinciales o Comunales será necesario que los responsables presenten en la Comuna la respectiva autorización de la autoridad competente.

Artículo 7º) Los responsables de aquellas instalaciones que no contaren con el permiso de instalación y en consecuencia de obra, o que no haya sido habilitada serán pasibles del pago de la multa respectiva y obligados a que remuevan las instalaciones ejecutadas no autorizadas.

Fíjese una multa igual al doble de la Tasa de Permiso de Instalación de Antenas, Soportes de Antenas y equipamientos complementarios y que se estableciera en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1838 la que se aplicará a toda empresa que no hubiere gestionado la autorización respectiva.


RUBÉN ANGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO